Contrato No.	**046-2025**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Contratista:	**PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S**
Identificación:	**NIT. 901.456.899-1**
Representante legal:	**DANIELA PREZIOSI RIBERO** **C.C. 1.019.062.924 DE BOGOTÁ D.C.**
N° PROCESO SECOP II	**PSP 046-2025**

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S** , identificada con Nit **901.456.899-1** representada legalmente por **DANIELA PREZIOSI RIBERO** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.019.062.924 DE BOGOTÁ D.C. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**OFJ3- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO INTEGRAL, ENFOCADO EN LA DEFENSA EFECTIVA DE LOS INTERESES LEGALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL, PENAL Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONFORME LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD; APOYO EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES BALDÍOS Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE .**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
11. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza del servicio, los estudios previos y la propuesta del contratista.

	2. Representar al municipio de Ricaurte en todos los procesos administrativos en los que actualmente es parte y, en aquellos que surjan dentro del término de ejecución del contrato. 3. Representar al municipio de Ricaurte en todos los procesos contenciosos en los que actualmente es parte y, en aquellos que surjan dentro del término de ejecución del contrato. 4. Asesorar al Municipio en los asuntos de carácter penal, civil, administrativo y contencioso administrativo a solicitud del supervisor del contrato. 5. Formular y responder a demandas, plantear excepciones, solicitar evidencias, elaborar alegatos de conclusión, participar en audiencias de conciliación y pactos de cumplimiento en representación del Municipio, así como realizar otras acciones pertinentes en los procesos administrativos y contenciosos asignados. 6. Interponer recursos contra decisiones en procesos judiciales que puedan impactar los intereses del Municipio. 7. Participar en diligencias ordenadas durante los procesos judiciales. 8. Constituirse en parte civil en los procesos penales en que sea parte el municipio. 9. Dar inicio a los respectivos incidentes de reparación en los procesos donde sea víctima el Municipio de Ricaurte. 10. Sustanciar y revisar, cuando así lo determine el Jefe de la Oficina Jurídica, las respuestas a derechos de petición, quejas, acciones de tutela y reclamos que correspondan a la competencia de la Oficina Jurídica. 11. Elaborar respuestas a solicitudes de los diferentes órganos de control que sean asignados a la Oficina Jurídica Municipal. 12. Proyectar y/o revisar los actos administrativos (Decretos y Resoluciones) que le sean encomendados y deba revisa la Oficina Jurídica Municipal. 13. Brindar asesoría y representación jurídica al Municipio de Ricaurte en las actuaciones que así lo ameriten en los procesos administrativos de índole sancionatorios en materia ambiental adelantados por parte de la CAR en contra del Municipio. 14. Realizar un seguimiento constante y oportuno de los procesos asignados. 15. Elaborar informes mensuales o según lo solicite el supervisor del contrato sobre los procesos a cargo, actualizando la base de datos de la Oficina Jurídica. 16. En caso de inactividad en los despachos judiciales y administrativos, efectuar los requerimientos necesarios para agilizar la resolución del proceso. 17. Representar al Municipio en audiencias de conciliación prejudicial y extrajudicial.

18. Apoyar la emisión y elaboración de conceptos jurídicos a petición del señor alcalde y/o jefe de la Oficina jurídica en el marco del objeto contractual.
19. Apoyar el proceso de implementación de programas de prevención del daño antijurídico.
20. Brindar asesoría permanente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
21. Apoyar la emisión y elaboración de conceptos relacionados con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
22. Fortalecer el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
23. Adelantar las gestiones pertinentes para culminar los procesos de adjudicación de bienes baldíos en curso ante la ANT.
24. Direccionar y asesorar jurídicamente a la Oficina Jurídica en todo lo que sea necesario en relación con la titulación y legalización de predios baldíos rurales y urbanos.
25. Brindar asesoría y acompañamiento a la oficina jurídica en los temas de control interno disciplinario de conformidad con los requerimientos del supervisor.
26. Brindar asesoría y acompañamiento a la oficina jurídica para el apoyo y acompañamiento a las diferentes dependencias de la administración en los asuntos jurídicos de su competencia.
27. Realizar conceptos jurídicos y asesorías especializadas en asunto legales de conformidad con las asignaciones y directrices del supervisor del contrato.
28. Las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

	6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones 1.
5) Valor:	**QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($553.942.620) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO VEINTE PESOS MCTE ($50.358.420), IVA INCLUIDO de la siguiente forma: • Un (1) primer pago parcial proporcional a los días ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, y el último día del mismo mes. • Diez (10) pagos iguales, mes vencido, equivalentes a CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO VEINTE PESOS MCTE ($50.358.420), IVA INLCUIDO, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. • Un último pago pago proporcional a los días ejecutados, por el período ejecutado en el mes de diciembre de 2025. **ARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se hará después de la presentación del informe que d enta de las actividades realizadas durante el periodo a cobrar, junto con el recibo tisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a l guridad social y la factura. **ARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobr da pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En toc so, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad **ARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los mese 30 días calendario cada uno. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificació pedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuent e los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sól brá lugar al pagodel tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deber reditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Soci tegral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por

	upervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1 d tículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. • Informe de ejecucion del contratista (con sus respectivos soportes) • Cuenta de cobro y/o factura • Soportes de pago de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. • Acta de independiente (si se requiere) • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad y se realizarán las deducciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad municipal.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 110101 Denominación: LIBRE D IMPUESTOS Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000033 el 10 de enero del 2025**, expedidos por la Secretaría de Hacienda
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 485900015861 **Banco** DAVIVIENDA
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo DEL **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del contrato 2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener

	informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio una garantía única, por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que contenga los siguientes amparos: **a. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más posterior a la terminación del contrato. **b. CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. c**. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE, en caso que aplique dicha exigencia.

17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Lina María Avilan Cortes – profesional Universitario S.C. Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación.	